

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porta.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 340.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado en 12 del actual lo que sigue:

El señor ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península en 31 de marzo último lo siguiente:

«La audiencia de Puerto Rico ha consultado si pueden intervenir en los juicios verbales y de paz ó conciliacion en calidad de hombres buenos los curas párrocos, despues de haber resuelto el propio tribunal por sí que las demas personas aforadas pueden legalmente ejercer las funciones de tales hombres buenos. Y S. M., conformándose con el parecer del supremo tribunal de justicia, y no encontrando en los cánones fundamento alguno para escluir á los clérigos de aquella intervencion pacífica, que por otro lado es tan propia de su ministerio, se ha servido resolver que no debe privarse á los párrocos y demas clérigos, asi como tampoco á las otras personas que gozan de un fuero especial, de la facultad de asistir como hombres buenos á los mencionados juicios.»

Y lo traslado á V. S. de real orden, comunicada por dicho señor ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he acordado circular por medio de este Boletín oficial para los efectos convenientes. Toledo 22 de abril de 1839. = Laureano Gutierrez.

Circular núm. 341.

Habiéndome hecho presente la comisaría general de cruzada que los ayuntamientos de

los pueblos comprendidos en el territorio de este arzobispado olvidando sus deberes, unos no quieren recibir las bulas y otros aunque se quedan con ellas lo hacen de un modo poco decoroso y aun insultando á los mismos receptores de una manera harto reparable en semejantes corporaciones; he acordado, con el fin de reparar en lo posible los males indicados, prevenir á todos los ayuntamientos y justicias dependientes de este gobierno político, que serán responsables del importe de las bulas de cruzada y sumarios de indulto apostólico cuadragesimal que dejen de espenderse por su contravencion á lo que espresamente se manda en el reglamento de la santa cruzada, cuya medida se llevará irremisiblemente á efecto por la comisaría, debiendo dirigirse inmediatamente á la administración por el conducto que juzguen mas seguro para que les proporcione el número de sumarios que crean suficientes para repartir al fiado ademas de aquellos que hubiesen tomado con objeto de hacerlo solo al contado. Toledo 22 de abril de 1839. = Laureano Gutierrez.

Circular n.º 342.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 17 del actual la real orden siguiente:

«Por real orden circular de 3 de abril de 1835 se previno á los Gobernadores civiles que propusiesen los medios que segun las circunstancias particulares de su respectiva provincia, fuesen mas á propósito para establecer en ella una ó varias cajas de ahorros, escitando al efecto el celo de las personas pudientes, y desplegando las mismas autoridades todo el que fuera necesario para la realizacion de una medida tan útil é importante. La situacion del pais no ha

sido ciertamente desde entonces la mas á propósito para llevar á cabo los deseos de S. M. la Reina Gobernadora, consignados en aquella escitacion. Pero secundados estos no obstante en Madrid por personas conocidas de antiguo por su filantropía y bien entendido patriotismo, se han visto cumplidos con la instalacion de la caja de ahorros, verificada en 17 de febrero último. El sorprendente y feliz resultado que ésta ha ofrecido desde el primer dia de su apertura, y las ventajas que ha producido ademas á otro establecimiento no menos benéfico, el Monte de Piedad, por las relaciones que entre ambos se han abierto en favor de la clase poco acomodada, persuaden de que si se afianza debidamente la seguridad de los depósitos, se generalizará en España una institucion que para otras naciones ha llegado á ser un nuevo elemento de su prosperidad á muy poco de adoptarla. En consecuencia S. M. se ha servido prevenirme encargue á V. S., como lo ejecuto de real orden, que por cuantos medios le sujiera su filantropía y el deseo de merecer el agrado de S. M. procure que se establezca en esa provincia al menos una caja de ahorros, asociándola á un Monte de Piedad, ó promoviendo tambien la creacion de establecimientos de esta especie; y que haga V. S. por interesar en tan laudable empresa, á las personas mas notables por su probidad, arraigo y crédito; y por fin, que para la ejecucion de cuanto precede, tenga V. S. presente el reglamento para la organizacion, direccion y administracion de la caja de ahorros de Madrid, y la instruccion formada para la junta directiva de la misma, que se publicaron en las gacetas de 31 de octubre de 1838, y 6 de febrero del presente año; sin perjuicio de que si lo juzga V. S. necesario, se dirija ademas á los directores de la espresada caja, de cuyo bien notorio celo debe esperar que le facilitarán cuantas noticias puedan, y sean conducentes al cumplimiento de las órdenes de S. M. Y es su real voluntad, que avise V. S. el recibo de esta y dé parte cada quince dias de lo que adelante en el particular, esponiendo muy prolijamente los obstáculos que se presenten, y los medios que en su opinion puedan adoptarse para removerlos."

Con los mas vivos deseos de secundar las loables intenciones de S. M. no omitiré medio alguno para llevarlas á cabo. He adoptado ya algunos dirigidos á este fin, y me ha parecido conveniente dar publicidad á esta real resolucion para que al llegar á noticia de las personas que por sus circunstan-

cias y verdadero patriotismo se hallen en el caso de ponerse al frente ó contribuir al establecimiento de una ó mas cajas de ahorros en esta provincia, pueda escitar su celo ó interes en beneficio de sus conciudadanos. Yo admitiré gustoso cuantas observaciones me dirijan asi como los deseos que manifiesten de tomar parte en un asunto tan útil y que tantas ventajas puede reportar al pais. Toledo 24 de abril de 1839.—Laureano Gutierrez.

Sobre Presos
Circular n.º 343.

El Excmo Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:

No siendo posible llevar á ejecucion la real orden circular de 8 de marzo último, por la que S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien disponer que los gefes políticos se hiciesen cargo de la manutencion de presos pobres, del pago de salarios de facultativos para su asistencia, gastos de limpieza de cárceles y de otras atenciones análogas, sin que por el tesoro público y con la debida anticipacion se entreguen al ministerio de mi cargo las cantidades que para cubrirlas le estan concedidas en la ley de presupuestos de 27 de julio del año próximo pasado; y considerando S. M. que en las actuales circunstancias no puede asi verificarse mientras subsistan los motivos que la decidieron á mandar expedir la real orden de 2 del corriente, aplicando todos los ingresos del tesoro al pago de los suministros del ejército y de las demas atenciones militares, y teniendo presente que tampoco puede demorarse el socorro de los presos por ser una obligacion diaria como alimenticia, se ha servido resolver:

1.º Que el socorro de presos pobres se continúe haciendo como anteriormente, pero con calidad de reintegro en el modo y forma que está dispuesto en las reales órdenes de 23 de enero y 3 de mayo de 1837, quedando sin efecto por ahora la de 8 de marzo último.

Y 2.º Que para conocer con exactitud el verdadero importe de estas obligaciones y disponer á su tiempo el reintegro segun vayan ingresando en la pagaduría de este ministerio las cantidades consignadas al efecto en su presupuesto, remitan desde luego los gefes políticos á la contaduría del mismo, copia certificada de los repartimientos hechos por las diputaciones provinciales para el pago del socorro de presos pobres y gastos de cárceles desde 1.º de octubre de 1837 hasta fin de marzo último; debiendo acompañarlos de la lista nominal de los presos socorridos, y de las justificaciones de pobreza acreditada en la forma prevenida en

la citada real orden de 3 de mayo, cuidando en lo sucesivo de remitirlos mensualmente. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que lo comuniqué á esa diputación provincial para su cumplimiento.

Y para que le tenga lo hago publicar en este periódico. Toledo 26 de abril de 1839.
—Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—Milicianos nacionales de Talavera.—En el dia de hoy me ha sorprendido agradablemente el brillante estado de vestuario, armamento, porte marcial é instruccion que he observado en vuestras filas, asi de infantería como de caballería. Doy las mas sinceras gracias y felicito por ello á todos vosotros, á vuestros gefes y oficiales, y al benemérito ayuntamiento que ha sabido con su celo y el patriotismo de este corto vecindario presentar un batallon tan brillante, una seccion de caballería tan lucida como pudiera cualquier capital de la monarquía. Sois el modelo de la Milicia nacional de estas dos provincias, y esto os debe llenar de noble satisfaccion asi como á la digna villa de Talavera. Ese uniforme que adorna vuestros cuerpos es el del honor, es el de la lealtad, es el de los libres que se han decidido á salvar la patria; y en haberos apresurado á honraros con él y á vestirlo frecuentemente manifestais claramente que estais determinados á cumplir vuestros deberes como los cumplisteis cuando el enemigo ha tratado de probaros, que siempre os ha hallado en vuestros puestos. Tomen vuestro ejemplo cuantos tienen medios en otros puntos para vestir ese uniforme nacional y no lo hacen: en ello me indican su tibieza y aun algo mas; pero yo confio que el bello ejemplo que les dais será un fuerte estímulo que hará á todos apresurarse en imitaros. Yo he quedado muy satisfecho, repito, de cuanto he visto en vosotros; y tendré una viva satisfaccion en poder ser útil á la Milicia de Talavera, ya como autoridad y ya como un compañero vuestro para sostener hasta morir el pendon de la libertad y el trono de Isabel II. Talavera de la Reina 19 de abril de 1839.—El comandante general en gefe, Domingo de Aristizabal.—Es copia.—El C. G. I. D. E. M., José de Orive.—Es copia.—El B. C. G., Garrido.

Comandancia general de las provincias de Ciudad y Toledo.—El Excmo. Sr. D. Domingo de Aristizabal, comandante general en gefe de estas provincias, dice con esta fecha al

Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con noticia de que las facciones de estas provincias verificaban su reunion en el interior de los montes, se dispuso un movimiento simultáneo entre las columnas 3.^a, 5.^a y 6.^a con objeto de evitarla y atacarlas. Al efecto penetró la 1.^a por la Huerta del Cura á las humbrías de las Guadalerzas, haciéndolo las otras dos por el O. de la sierra. Los enemigos al observar el movimiento se dispersaron, dejando en la persecucion á sus mancebas, de las cuales se han cogido nueve y varios efectos, armas, rescutando varios sugetos que tenian presos para exigirles cantidades exorbitantes, y número considerable de caballerías robadas, no pudiendo obtenerse mayores ventajas que lo espresado é impedir las miras que tuviesen, á pesar del esfuerzo de las columnas, pues el sistema de estos vándalos se limita á cometer atentados, escusando siempre el encuentro con las tropas.—El gefe de la 5.^a y 6.^a columnas, D. Antonio Amieva, en uno de sus movimientos, dejando fuerza emboscada logró dar muerte á los rebeldes llamados el Verde y el Fraile, ambos distinguidos por sus maldades; y en una salida que verificó el canton de Navahermosa, mató al Valenciano, hombre temido por los horrores que cometia en aquellos contornos.—El citado gefe recomienda al sargento de Cazadores á caballo de la Guardia Real Tomás Triguero, por el arrojó que demostró contra los facciosos, sufriendo un trabucazo á quemarropa que le atravesó el chacó, y pide para él se le agrade con la cruz de Isabel II, á lo que le conceptúo muy acreedor por este y otros hechos de valor que tiene ejecutados.—La 4.^a columna (coronel D. Joaquin Fitor) ha dado muerte á dos rebeldes en una batida que practicó por el Castañar.—La 3.^a partida de nacionales movilizados de Navalucillos en su última salida dió muerte al cabecilla conocido por el Carnicero, cogiéndole su caballo, armas, dinero y otros efectos que recompensaron á aquellos valientes el importante servicio que han hecho. Tambien rescataron tres mulas.—El comandante de armas de Almadén, sabedor de que un grupo de facciosos estaban robando en sus inmediaciones, hizo salir parte de la guarnicion, librando por esta medida á porcion de tragineros que ya tenian presos y los efectos robados.—La guarnicion de Marjaliza hizo fuego sobre otro grupo de rebeldes que se aproximó, á los que ahuyentó hiriendo uno mortalmente.—El gefe de operaciones de la derecha del Tajo, comandante D. Luis Serrano, me participa haber dado muerte á seis rebeldes con aprehension de sus armas y dos car-

ballos; y el de igual clase D. Rafael Trabado, comunica haber conseguido lo mismo con otro. —El comandante de la 6.^a partida movilizada, D. Pascual Gonzalez, por medio de sus indagaciones logró encontrar dos baules de ropas pertenecientes á los facciosos, que ha hecho enagenar á beneficio de la tropa. —En Consuegra se ha presentado uno á indulto, y tres en Mazarambroz, todos con sus armas, manifestando la activa persecucion que sufren, y la escasez de víveres á que estan reducidos, desde que impedi el surtido de los pueblos que confinan á los montes; restándome solo el observar á V. E. que he sabido con certeza, que en la accion del 6 dada por el comandante Páramo, entre otros heridos lo fueron gravemente los cabecillas Agapito, de Fernan Caballero, que ha muerto de resultas, hallándose con dos balazos el llamado Saturno, con otro el Marrajo, y que entre los catorce muertos que resultan por los partes indicados, existian otros tres ó cuatro cabecillas, cuyo esterminio es de importancia para el bien del país. Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., no pudiendo menos de recomendar la actividad y celo de los gefes de columnas demostrado por los repetidos escarmientos que hacen sufrir á los rebeldes. —Lo que de orden de S. E. traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa ciudad para conocimiento del público. —Dios guarde á V. S. muchos años. Talavera de la Reina 21 de abril de 1839. —El coronel gefe interino de E. M. — José de Orive. — Sr. B. C. G. de la provincia de Toledo. — Es copia. — El B. C. G., Garrido.

JUNTA DIRECTIVA DEL ASILO DE MENDICIDAD DE TOLEDO.

En el Castellano, periódico de política, del miércoles 3 del corriente, página 2.^a, en el artículo que principia con el epígrafe «Facciones de Toledo» y su párrafo 2.^o, despues de hablar del abandono con que se miró la suerte de los desgraciados nacionales de Orgáz que fueron asesinados en las Guadalerzas, dice lo siguiente: «Pero no para el descuido aquí: no solo se ha tolerado, «habiéndo lo podido evitar, que corra la sangre de aquellas víctimas inmoladas en las aras de la patria, sino «que no ha habido siquiera una mano generosa que se «ocupe en enjugar las lágrimas de 163 huérfanos que «han quedado en Orgáz. Mucho exigir es que los «pueblos peleen en defensa de nuestra causa teniendo «á la vista escenas tan sangrientas y recordando el «poco interes que el Gobierno y hasta las Cortes toman «por las desgraciadas víctimas y huérfanos de los nacionales patriotas que asesinan las facciones.» No puede prodigarse en tan pocas líneas un conjunto de injurias y falsedades, mas escandaloso todavía que el mismo escándalo á que se refieren, á ser cierto, contra el Gobierno de S. M., las Cortes y autoridades principales. Si el articulista fuere hombre de buena fé se contentaria con

lamentarse de la desgracia y deplorar la triste situacion de las viudas y huérfanos, interesándose en su suerte de una manera mas honrosa para mover la accion del gobierno y sus agentes caso que lo considere necesario; pero afirmar que no ha habido siquiera una mano generosa que se ocupe en enjugar sus lágrimas, es una atroz calumnia ó una malicia refinada: acérquese al asilo de pobres de Toledo, y verá 5 viudas con 17 huérfanos, únicas que se han presentado, que desde los primeros dias de su infortunio fueron acogidas en su recinto, admitidas por su junta directiva á invitacion de su digno presidente el señor gefe político intendente D. Laureano Gutierrez, sin embargo que su esclusivo instituto es el albergue de los pobres domiciliados en esta ciudad y transeuntes por una noche, dispuesta á estender su mano benéfica á cuantos se presenten de esta clase, como á los militares inutilizados en campaña y que carezcan de recursos; verá asimismo á aquel caritativo y virtuoso funcionario visitarlas mas de una vez, consolarlas en su desgracia y procurar por todos los medios que están á su alcance averiguar las mas minuciosas circunstancias que puedan contribuir, á que esclarecido el suceso con todas las que las sean mas favorables, queden consignadas en el expediente que formado al intento, y concluido que sea remitirá al Gobierno de S. M. para que con arreglo á las leyes y sus benéficas intenciones estienda su mano generosa á estas desventuradas con el acierto que exige el estado de penuria en que se halla la hacienda pública. La junta directiva no puede menos de rendir este justo homenaje al celo y sentimientos filantrópicos de su digno presidente, sin hacer mas comentarios que dar este testimonio público en obsequio de la verdad, acordando su insercion en el Boletin oficial de la provincia, rogando al mismo tiempo al señor editor del Castellano y demas periodistas encarguen á sus corresponsales sean mas exactos en sus comunicados cuando versan sobre acciones del Gobierno y sus funcionarios, si desean el término de los males que tanto nos afligen, lo que no podrá conseguirse, entre tanto que se enerve su accion por este y otros medios, que por muy usados no dejan de ser conocidos los objetos que con ellos se proponen.

TEATRO.

Gran funcion extraordinaria para hoy sábado 27 en celebridad del cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora y á beneficio del Asilo de pobres de San Sebastian de esta ciudad.

Abrirá la escena una brillante *sinfonia*.

A petición de varias personas volverá á ponerse en escena la comedia que tanto agradó en la funcion anterior, titulada *Marcela, ó A ¿caul de los tres?*

Seguirá un intermedio de *Baile* por los mismos niños que lo ejecutaron en la precedente.

A continuacion se pondrá en escena la graciosa pieza en un acto titulada *El Nuevo Diablo*.

Otro intermedlo de *Baile*. Dando fin al todo de la funcion con un divertido *Sainete*.

El teatro estará iluminado y presidirán los retratos de SS. MM.

Toledo: Imprenta del Editor de D. J. Cea.